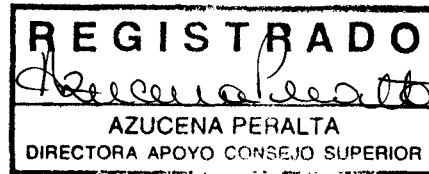




"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 7 de julio de 2011.

VISTO la Resolución N° 249/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concordia, mediante la cual solicita se autorice la inscripción a los aspirantes: **CORIA, Ariel Edgardo – DNI 23.009.466; CANALIS, José Luís – DNI 25.829.696; DELDUCA, Amalia Griselda – DNI 21.697.175 y LARROCA, Aníbal Horacio – DNI 13.260.819**, para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa y no cumplen con las condiciones de admisión que exige la currícula, pero poseen méritos suficientes para ello, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

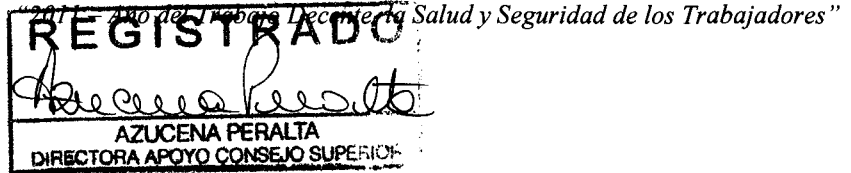
Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia para aquellos que no cubran las condiciones de ingreso es factible una sumatoria de las distintas certificaciones que los aspirantes posean en cuanto a carreras terciarias no universitarias realizadas, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, actuaciones docentes, etc.

Que la Facultad Regional Concordia elevó los antecedentes correspondientes de los aspirantes, los cuales acreditan méritos suficientes para poder cursar la Licenciatura en Tecnología Educativa.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes presentados y observó que los mismos son razonablemente suficientes para dar lugar a las excepciones solicitadas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 249/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concordia y autorizar la inscripción por méritos reconocidos de los aspirantes: **CORIA, Ariel Edgardo – DNI 23.009.466; CANALIS, José Luís – DNI 25.829.696; DELDUCA, Amalia Griselda – DNI 21.697.175 y LARROCA, Aníbal Horacio – DNI 13.260.819**, para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa que dicta dicha Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 732/2011

UTN
fns
mgb

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior